

BIBLIOGRAFÍA

Lisandro CRUZ PONCE

POLAINO NAVARRETE, Miguel, *El abandono de familia en el derecho penal español* 675

este capítulo. El caso de Chile aparece sólidamente documentado en lo que se refiere a la violación de los derechos humanos en ese país: "extremadamente seria violación de los derechos humanos", como expresó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su *Informe* de 1974 (páginas 305).

En fin, el libro plantea numerosos problemas y avanza hipótesis para explicarse la conducción de la política exterior económica estadounidense. Dotada de excelente bibliografía, la obra es el producto de un serio esfuerzo para entender la política estadounidense desde Estados Unidos.

Luis DÍAZ MÜLLER

POLAINO NAVARRETE, Miguel, *El abandono de familia en el derecho penal español*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, 464 pp.

La figura jurídico-penal del abandono de familia, es uno de los aspectos más novedosos del derecho contemporáneo.

En materias que tradicionalmente estaban reservadas a las relaciones civiles, se ha elaborado una nueva modalidad punitiva.

En principio, adquiere este carácter, la conducta maliciosa de aquellos que dejaron de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad, la tutela o el matrimonio.

Esta nueva concepción se aparta de los sistemas punitivos tradicionales, pues se da categoría delictual a acciones tales como retirarse deliberadamente del trabajo para eludir el cumplimiento de resoluciones judiciales en los juicios de alimentos. Se castiga también a los que en forma maliciosa oculten datos sobre la relación laboral del obligado o envíen informes falsos sobre los ingresos de éste, con el fin de disminuir el monto de las pensiones.

Polaino afirma que este es un delito de conformación autónoma, independiente aun de aquellos comportamientos contrarios a la familia, que se consignaban en la legislación penal.

El libro del jurista Polaino es, a no dudarlo, un completo y útil trabajo sobre el tema. El autor al comentar la legislación penal española sobre el abandono de familia, se extiende en apreciaciones teóricas de inestimable valor doctrinario.

Divide el autor su libro en dos partes de tres capítulos cada uno.

La primera parte se intitula: "Sistemas punitivos y noción penal de la familia" y la segunda: "Abandono punible de familia".

En la primera parte el autor hace un exhaustivo estudio de la ley española sobre abandono de familia, dictada el 12 de marzo de 1942, y la ley de divorcio, de 2 de marzo de 1932, que habría servido, según el autor, de precedente a la ley anterior.

El artículo 1 de la ley de 1942 dispuso:

El que, abandonando maliciosamente el domicilio familiar, o a causa de su conducta desordenada, dejare de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes de asistencia, inherentes a la patria potestad, a la tutela o a su estado matrimonial preceptuados por las leyes, será castigado con prisión menor en su grado mínimo y multa de mil a diez mil pesetas. Estas penas se impondrán en su grado máximo cuando el culpable dejare de prestar la asistencia indispensable para el sustento a sus descendientes menores o incapaces para el trabajo, ascendientes o cónyuge necesitado, a no ser que en este último caso se hallaran separados por culpa del referido cónyuge. En todos los casos previstos anteriormente, además de la sanción señalada, podrá imponerse la privación del derecho de patria potestad, tutela o autoridad marital.

Para complementar estas normas sancionadoras, se hicieron simultáneamente varias modificaciones al código penal español sobre el mismo tema.

De acuerdo con esta ley especial, se considerará delictivo el comportamiento del obligado, cuando concorra alguno de los supuestos alternativos que allí se contemplan: "abandono malicioso del domicilio familiar" o "conducta desordenada".

Comentando esta disposición el autor dice que: "el delito de abandono de familia representa una sanción, a nivel jurídico penal de la infracción de determinados deberes familiares civilmente establecidos". Considera, sin embargo, que el interés público se manifiesta en éste y en todos los supuestos de igual naturaleza.

Tanto el hombre como la mujer pueden abandonar a los suyos por razones egoístas, pero no delictivas, como cansancio, desilusión, mala situación económica, atracción hacia otra persona y que, en estos casos, sería peligroso e injusto agregar una sanción penal a la civil. El cónyuge o el padre a quien se le imponga, no volverá a reintegrarse a la familia. Afirma el autor que es posible soluciones estos supuestos mediante una adecuada ley de divorcio.

En la evolución de esta nueva figura jurídica se pueden distinguir tres etapas:

En la primera de ellas las infracciones a los deberes de asistencia familiar eran sancionadas exclusivamente por el derecho privado.

La segunda etapa podría localizarse en las postrimerías del siglo pasado. En aquella época algunos Estados impusieron por primera vez sanciones penales, para proteger económicamente a la familia.

La tercera etapa empieza a comienzos de este siglo y se extiende y ensancha cada día. Se caracteriza por los diversos procedimientos puestos en práctica en la legislación universal para proteger en la forma más amplia, la asistencia familiar.

En la segunda parte de este libro, destaca el autor, la conformación autónoma de esta compleja figura delictiva. Es necesario, para determinar el contenido de los distintos elementos constitutivos del delito, examinar la conducta tipificada. Para apreciar los distintos grados de culpabilidad, se deben tomar en cuenta los datos del lugar y tiempo en que se ejecutó el ilícito.

Presenta muchas dificultades de orden práctico, llegar a determinar el enlace, entre el incumplimiento de los deberes legales de asistencia y los supuestos de abandono familiar y conducta desordenada, que contempla la ley española del 12 de marzo de 1942.

Otro aspecto interesante que es necesario dilucidar se relaciona con la calidad o naturaleza jurídica del ilícito. ¿Se trata de un delito de acción o de omisión? Para algunos sería de omisión por el desamparo, la dejación, la renuncia al cumplimiento de imperativas obligaciones impuestas por la legislación civil a los cónyuges y progenitores. Para otros no lo sería, pues los conceptos anteriormente señalados no se conciliarían con los de "abandono malicioso" o "conducta desordenada" que son contrarios a los primeros.

Considera que la ubicación legislativa del delito de abandono de familia en el ordenamiento penal se encontraría, por su naturaleza supra-individual, dentro de los delitos contra la sociedad, o en un plano intermedio, entre los delitos contra las personas y los delitos contra la sociedad.

Para tipificar el delito, sería necesario considerar no sólo el abandono del hogar familiar, sino también negarse al retorno, y la falta de asistencia familiar en forma maliciosa.

Como la familia es el objeto jurídico protegido, debe conceptuarse esta noción normativa en la legislación sancionadora.

Un sector de la doctrina estima que la familia es una categoría jurídica institucional de derecho público por su calidad de elemento básico de la organización social. Sería pues la familia una unidad institucional.

En las páginas 146 a 192 hace el autor un examen de las principales tesis sobre la naturaleza de la acción.

Dice el autor:

La precisa determinación del presente comportamiento típico del delito de abandono de familia constituye una cuestión no exenta de dudas para el intérprete, habida cuenta de las singularidades que ofrece la descripción positiva de la rigura legal incriminadora de aquél. La índole de estas peculiaridades normativas ha permitido que la problemática de la acción típica de la hipótesis delictiva de referencia haya sido entendida por la doctrina de diverso modo, y aun en ocasiones en términos abiertamente contrapuestos entre sí.

Las principales tesis sobre la naturaleza de la acción, serían las siguientes: de la relación causal; de la causalidad alternativa de signo contrapuesto; de la incriminación parcial; de los requisitos o de las condiciones; de la omisión pura; de la omisión impropia; de la pura infracción de un deber y de la ley penal mixta alternativa.

Nos demuestra esta documentada y útil obra, que el delito de abandono de familia por sus características propias y sus modalidades especiales, se aparta de la técnica penal común. En consecuencia, una legislación sancionadora de esta compleja figura jurídica debe considerar sus aspectos propios, no siendo suficiente, para sancionar el abandono de los deberes de asistencia familiar, el cómodo sistema de aumentar su penalidad.

Lisandro CRUZ PONCE

PREMCHAND, A., *Government Budgeting and Expenditure Controls. Theory and Practice*, Washington, D. C., International Monetary Fund, 1983, 530 pp.

Los temas principales de la obra son el uso efectivo de los recursos y su distribución entre los distintos niveles de gobierno y las varias dependencias de éste. Está dirigida a los hacedores de la política, a los administradores y a los estudiantes de administración pública y de finanzas públicas.

El libro ofrece una visión general de las políticas fiscales y sus implicaciones para los controles presupuestales y de gasto, tanto en los países industrializados como en los países en vías de desarrollo, abarcando los cambios recientes en aquéllos. Aunque la situación económica de los dos grupos de países difiere ampliamente, las inquietudes surgidas de la política presupuestal y de la gestión del presupuesto son las mismas en ambos.